

## Convocatoria Consejo Multisectorial sobre Ciberseguridad

El Consejo creado por la Ley N°21.663 Marco de Ciberseguridad, tiene por finalidad ser un órgano de carácter consultivo y su función consistirá en asesorar y formular recomendaciones a la Agencia Nacional de Ciberseguridad, en adelante "la Agencia", en el análisis y revisión periódica de la situación de ciberseguridad del país, en el estudio de las amenazas existentes y potenciales en el ámbito de ciberseguridad, y proponer medidas para abordarlas.

### Integración del Consejo

El Consejo estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Director de la Agencia, quien lo presidirá.
- b) Dos personas provenientes del sector industrial o comercial.
- c) Dos personas del ámbito académico.
- d) Dos personas de las organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto o razón social se refiera a materias de la ley.

Los representantes de las letras b), c) y d) ejercerán su función ad honórem y serán designados por el Presidente de la República, escogidos entre personas de destacada labor en el ámbito de la ciberseguridad o de las políticas públicas vinculadas a la materia.

**Se considerará como destacada labor el ejercicio docente y/o de investigación en áreas de ciberseguridad, y/o tener una trayectoria laboral en el ámbito público o privado vinculada a la ciberseguridad, por al menos tres años dentro de los últimos cinco años.**

En el caso de las personas provenientes del sector industrial o comercial, su postulación deberá ser patrocinada por, al menos, una organización representativa del respectivo sector industrial o comercial, de carácter gremial o similares.

En el caso de las personas provenientes del ámbito académico, su postulación deberá ser patrocinada por, al menos, una institución de educación superior u organización de instituciones de educación superior.

En el caso de las personas provenientes de la sociedad civil, su postulación deberá ser patrocinada por, al menos, una institución nacional sin fines de lucro cuyo objeto o razón social se relacione con la ciberseguridad.

## **Proceso de postulación:**

### **a. Antecedentes**

- **Inicio de postulaciones:** 30-07-2025
- **Cierre de postulaciones:** 11-08-2025-EXTENDIDO HASTA EL 14-08-2025
- **Enlace de postulación:** <https://anci.gob.cl/postulacion-cmcs>
- **Información necesaria:**
  - Completar formulario
  - Curriculum Vitae
  - Carta de interés, de máximo 4.000 caracteres (incluyendo espacios) que dé cuenta de la motivación para ser parte de este órgano.
  - Certificado de representación del sector por el que postula (*toda persona que quiera postular e indique que lo hace por cierto sector, deberá adjuntar al menos un documento firmado por el representante de un gremio, institución industrial o comercial, institución académica u organización de la sociedad civil. Si un postulante no adjunta dicho documento, quedará fuera de la postulación*).

### **b. Etapas\***



\*Las fechas descritas en la gráfica anterior son estimadas por lo que podrían estar sujetas a contingencias.

Los antecedentes recibidos serán evaluados por la Agencia, quien elaborará una propuesta de candidatos para ser entregada y revisada por el Presidente de la República.

### **c. Actuaciones no remuneradas**

Ninguna de las personas que participen en el Consejo, en la Secretaría Ejecutiva del Consejo o en cualquier instancia que se relacione directa o indirectamente con sus sesiones, recibirá remuneraciones o estipendio adicional alguno por la ejecución de las labores que deba realizar

en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el reglamento del Consejo Multisectorial sobre Ciberseguridad.

#### d. Consideraciones

- Una vez nombrado el/la consejero/a, está obligado a presentar una declaración de intereses y patrimonio, en conformidad a lo dispuesto por la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés. Asimismo, los integrantes estarán sujetos al principio de abstención contenido en el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Los postulantes podrán ser representantes solamente de uno de los numerales establecidos por la Ley (industria, academia o sociedad civil).
- En el caso de los postulantes del sector industrial o comercial, se valorará especialmente que sean respaldados por dos o más organizaciones representativas del sector correspondientes.
- Las organizaciones e instituciones podrán respaldar a un máximo de 2 personas, las que deberán ser paritarias.

Más información del funcionamiento del Consejo se encuentra disponible en el Decreto N°276 que aprueba el reglamento del consejo multisectorial sobre ciberseguridad (<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2025/02/12/44073/01/2608697.pdf>).